

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**8671** *ORDEN de 11 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso número 1775/87, interpuesto por doña Patricia Bartolomé Allúe, representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Fernando Granados Bravo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Patricia Bartolomé Allúe, representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Fernando Granados Bravo, contra Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión de 12 de diciembre de 1986 por el que se denegó la indemnización solicitada del Estado por importe de 20.000.000 de pesetas, como consecuencia del presunto funcionamiento anormal de la Administración de Justicia y contra el Acuerdo adoptado por el mencionado Consejo en su reunión de 29 de mayo de 1987, por el que se desestimó el recurso de reposición previo formulado contra el anterior habiendo sido parte en representación de la Administración el Abogado del Estado, versando el recurso sobre la procedencia de la indemnización denegada, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1990, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos en parte el recurso entablado por doña Patricia Bartolomé Allúe, contra las resoluciones del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 1986 y 29 de mayo de 1987 que denegaban la petición de indemnización de 20.000.000 de pesetas, al amparo del artículo 294 de la Ley Orgánica del Poder Judicial debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser ajustadas a derecho; en su lugar debemos declarar y declaramos el derecho de la peticionada recurrente a ser indemnizada en la suma de 2.000.000 de pesetas; sin expresa condena en costas.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1986.

En su virtud, resuelvo disponer el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de febrero de 1991.-P. D., el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**8672** *ORDEN de 4 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación de la sentencia de 16 de octubre de 1989 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Ruiz Salas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Ruiz Salas, Notario jubilado de Bilbao, contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de marzo de 1986, que decretó su jubilación forzosa, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1989, la sentencia firme, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 811/interpuesto por el Procurador don Germán Apalategui Carasa, en nombre y representación de don Agustín Ruiz Salas, en cuanto dirigido contra la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de marzo de 1986 por la que se decidió su jubilación forzosa en el Cuerpo de Notarios, así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra la anterior Resolución por estar ajustada a derecho; y lo estimamos respecto a la petición de indemnización por daños y perjuicios en relación con la jubilación anticipada anulando por incompetencia de la Dirección General de los Registros y del Notariado su desestimación presunta y retrotrayendo el procedimiento para que sea remitida la petición de indemnización al Consejo de Ministros, por ser el competente para su resolución; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1991.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**8673** *ORDEN de 4 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia en el recurso de apelación interpuesta por la Junta de Gobierno del Colegio Notarial de Empleados de Notarías.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por la Administración y la Junta de Gobierno Provisional del Colegio Notarial de Empleados de Notarías contra la sentencia dictada en 3 de julio de 1987 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso sobre denegación de la constitución del Colegio Notarial de Empleados de Notarías la Sección Primera de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 16 de abril de 1990, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Administración del Estado y la Junta de Gobierno provisional del Colegio Nacional de Empleados de Notarías contra la sentencia de 3 de julio de 1987 (recaída en el proceso 24.172/1983), la cual debemos revocar y revocamos por no ser ajustada a derecho; y, en su lugar, declaramos que la Orden del Ministerio de Justicia de 26 de enero de 1983 (que anuló la anterior de 23 de octubre de 1982 sobre imposibilidad legal de constitución del Colegio de Empleados de Notarías) es ajustada a derecho. Sin costas.»

Este Ministerio se ha servido disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1991.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**8674** *ORDEN de 4 de marzo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alabau Gaya, contra resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 27 de noviembre de 1985.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alabau Gaya contra Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 27 de noviembre de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Valencia de 27 de mayo de 1985, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1990, la sentencia firme, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Alabau Gaya contra la Resolución del Colegio Notarial de Valencia de 27 de mayo de 1985 y de la Dirección General de los Registros y el Notariado de 27 de noviembre de 1985, confirmando vía de alzada la resolución anterior, debemos declarar como declaramos la plena conformidad a derecho de las resoluciones impugnadas, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes litigantes.»

He tenido a bien disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1991.

MUGICA HERZOG

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.